

RESOLUCIÓN CNEE-262-2023
Guatemala, 31 de octubre de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte y, el artículo 49 del referido cuerpo normativo, estipula el proceso de evaluación de dicha solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98 que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 2, 4, 5, 6 y 7, complementa y desarrolla los mismos, así como norma el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los Accesos a la Capacidad de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que el 6 de junio de 2023, mediante la Resolución CNEE-137-2023, la CNEE autorizó a Cervecería Centro Americana, Sociedad Anónima, el Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado: "Ampliación de las Instalaciones de la Cervecería Centro Americana". Dicha resolución tenía como fecha límite para la entrada en operación comercial del proyecto indicado, el 30 de septiembre de 2023. Además, el 8 de agosto de 2023, la CNEE emitió la Resolución CNEE-193-2023, mediante la cual dio por aceptadas las nuevas instalaciones y obras complementarias del proyecto contenido en la Resolución CNEE-137-2023.

CONSIDERANDO:

Que el 21 de septiembre de 2023, Cervecería Centro Americana, Sociedad Anónima presentó ante la CNEE nota sin número de referencia, mediante la cual solicitó ampliación del plazo de autorización contenido en la Resolución CNEE-137-2023, hasta el 30 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente emitir resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por Cervecería Centro Americana, Sociedad Anónima, en cuanto a la modificación del plazo consignado en el numeral romano X. de la Resolución CNEE-137-2023.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Modificar el numeral romano X. de la Resolución CNEE-137-2023, el cual queda así:

"La presente resolución caducará el 30 de noviembre de 2023; es decir, que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, Cervecería Centro Americana, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte, presentando, como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar."

- II. El contenido de la Resolución CNEE-137-2023 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director




Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 57 minutos del día 03 de **noviembre de dos mil veintitrés**, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-262-2023** de fecha **treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista -AMM-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sofía Sazo, quien de enterado SI () NO () firma. DOY FE.

ADMINISTRADOR DEL MERCADO
MAYORISTA
RECIBIDO
03 NOV 2023
Sofía Sazo

(f) Notificado

Ref: GJ-ProyResolDir-4492

Exp: GTM-23-38

WV

P. Loalze

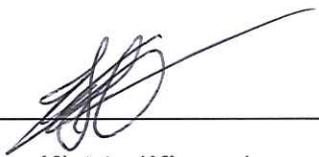
(f) Notificador

CNEE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador

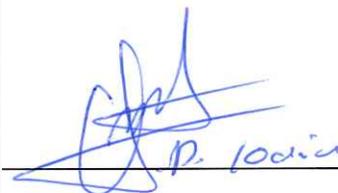
AMM RECIBIDO 3NOV23 10:56

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 54 minutos del día 03 de **noviembre de dos mil veintitrés**, en **3ª Avenida Norte Final Finca El Zapote, Zona 2, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-262-2023** de fecha **treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Cervecería Centro Americana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Juan Carlos Godoy, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



(f) Notificador

Ref: GJ-ProyResolDir-4492

Exp: GTM-23-38

WV

CNEE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 35 minutos del día 03 de **noviembre de dos mil veintitrés**, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, Ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-262-2023** de fecha **treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alex Mejia, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

AK
(f) Notificado

P. Loice
(f) Notificador

Ref: GJ-ProyResolDir-4492

Exp: GTM-23-38

WV



CNEE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador